



En Jerez de la Fra, a 22 de Noviembre de 2022

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA FUNDACIÓN LÓPEZ MARISCAL 2015 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PARQUE DE ATRACCIONES NAVIDEÑAS 2.022 EN JEREZ DE LA FRONTERA"

REUNIDOS

De una parte, **la Sra. D^a Ana Herica Ramos Campos**, en su calidad de Delegada de Igualdad, Políticas de Juventud e Infancia, Diversidad, Vivienda y Coordinación de Distritos del Ayuntamiento de Jerez, por delegación de firma en virtud de Resolución de Alcaldía de 19 de Julio de 2.019, modificada con fecha 24 de julio 2.019.

Y de otra, **el Sr. D. José Luis López Fernández**, en su calidad de Presidente del Patronato de la Fundación López Mariscal 2015.

Reconociéndose ambas partes, mutuamente, capacidad jurídica para firmar el presente CONVENIO de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas

MANIFIESTAN

1. Que la Fundación López Mariscal, es una entidad legalmente constituida, que entre sus fines de interés general están los educativos, culturales, deportivos y de establecimientos de vínculos de solidaridad entre las personas y los territorios, acción social y de desarrollo empresarial e industrial. Los beneficiarios de la fundación son la población en general, y los alumnos y alumnas de los centros escolares.

2. Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene entre sus objetivos el de promocionar y gestionar las iniciativas generadoras de bienestar y disfrute de su ciudadanía. Para ello tiene encomendada la organización y administración e impulso de actividades de cultura popular y tradiciones y costumbres propias; el fomento de las iniciativas de origen público y privado, individual o colectivo, como elemento clave para una mejor calidad de vida y bienestar social de todos los ciudadanos de Jerez, prestando una amplia y variada oferta de actividades y servicios que dan respuesta a las demandas y necesidades de ocio y cultural.

Para el desarrollo de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Jerez, por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019, aprueba la delimitación del ámbito competencial del Área de Gobierno de Acción Social y Políticas Inclusivas dentro de la cual se encuentra la Delegación de Políticas de Infancia y Juventud. Esta delimitación del ámbito competencial se centra en el Plan Municipal de Juventud, promoción, planificación, organización y desarrollo de actividades juveniles, impulso de iniciativas de jóvenes, Plan de Emancipación Juvenil y servicios específicos para jóvenes: instalaciones, actividades y formación.



En políticas de infancia y adolescencia tiene el siguiente ámbito competencia; el plan municipal de infancia y adolescencia, promoción y planificación de actividades dirigidas a la infancia y adolescencia.

Dentro de las actividades a realizar y en el marco de la educación no formal, la Delegación de Políticas de Juventud e Infancia tiene entre sus objetivos la promoción de la participación y la dinamización, el fomento de los valores democráticos e igualitarios, así como el ocio y el tiempo libre educativo y la animación sociocultural, realizando actividades dirigidas al ámbito del interés juvenil, a la infancia y adolescencia.

Como en años anteriores, el Ayuntamiento de Jerez a través de la Delegación de Políticas Juventud e Infancia tiene encomendada en el periodo navideño la gestión y organización de actividades dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

3. Que ambas partes expresan su convencimiento del beneficio que supone para la población infantil, adolescente y juvenil de la Ciudad de Jerez de la Frontera, el establecimiento de una línea de actuación conjunta público-privada, siendo el deseo de ambas instituciones el de colaborar en la materialización en el periodo navideño del "Parque de Atracciones Navideñas 2.022", con acceso gratuito a las atracciones para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes del término municipal de Jerez de la Frontera, para instalarlo donde tradicionalmente se ubica el parque de atracciones de la Feria del Caballo de Jerez, en aras del interés general y del interés mutuo, para contribuir a incrementar el desarrollo de la actividad lúdica. Un parque de atracciones en torno a la navidad, como espacio de diversión, dentro del marco de la Educación no formal, con vocación recreativa, que ofrece una experiencia lúdica y/o pedagógica, y que se considera de utilidad pública.

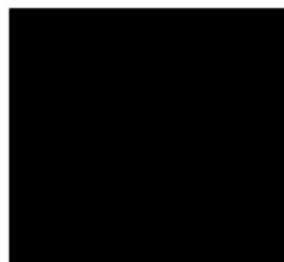
Al mismo tiempo, mediante la realización de esta acción consistente en la instalación de un conjunto de atracciones de ocio en el municipio de Jerez de la Frontera, con el fin de que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes disfruten de dichas atracciones y sean conocedores de una actividad empresarial de larga tradición en Andalucía gestionada por pequeños y medianos empresarios con una vocación no solo empresarial, sino también de conservación y mantenimiento de una actividad tan ligada a nuestra comunidad. Se trata con ello de llevar unos instantes de disfrute y ocio en unas fechas tan señaladas.

Por todo ello, ambas partes están interesados en instalar un Parque de Atracciones en el periodo navideño con acceso gratuito a las atracciones para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes en sus respectivos ámbitos de competencias, desean establecer líneas de colaboración detalladas en el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio





La finalidad del presente convenio es la materialización del proyecto conjunto denominado "Parque de Atracciones Navideñas 2.022", así como establecer las condiciones y compromisos que a tal efecto asume cada entidad firmante del mismo.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.

- a) El Ayuntamiento de Jerez, aporta la utilización del dominio público municipal, de las parcelas delimitadas por Avda. Chema Rodríguez, C/Hijuela de Carretas, C/Pablo Neruda, C/Miguel de Unamuno y Avda. Olimpiada, y donde de manera tradicional se instala el parque de atracciones de la Feria del Caballo de Jerez cada año, para que sirva de ubicación y emplazamiento del Parque de Atracciones Navideña 2.022.
- b) El Ayuntamiento de Jerez aporta el uso de la infraestructura existente para el suministro eléctrico, realiza las gestiones necesarias para dotar al recinto del Parque de Atracciones Navideñas 2.022 de suministro de agua, y electricidad, así como los costes necesarios para las acometidas, potencia contratada y consumos de energía eléctrica y abastecimiento de agua, aporta las papeleras y contenedores de residuos necesarios para mantener una adecuada limpieza del mismo; asimismo se hará cargo de la limpieza viaria del recinto.
- c) El Ayuntamiento de Jerez, aporta 210 vallas leoneras; 2 vigilantes de seguridad que estarán en horario de apertura del parque; servicios de asistencia sanitaria en horario de apertura del parque; 3 servicios químicos para caballeros, 3 servicios químicos para señoras y 2 servicios químicos para personas con movilidad reducida, todos incluyen la limpieza.
- d) El Ayuntamiento de Jerez, aporta el proyecto técnico de instalación del Parque de Atracciones Navideña 2.022, realizado y firmado por Técnico Municipal, incluyendo todas las infraestructuras y servicios que requiera dicha actuación, acorde con el espacio a ocupar y la normativa de obligado cumplimiento aplicable.
- e) El Ayuntamiento de Jerez, aporta el plan de autoprotección, incluyendo el nombramiento del Director del Plan, Jefe de intervención y Jefe de Emergencia.
- f) El Ayuntamiento de Jerez, podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes, inspectores y demás personal técnico pertenecientes a las distintas áreas municipales con competencias en el recinto del Parque de Atracciones Navideñas 2.022
- g) El Ayuntamiento de Jerez, será responsable de cualquier hecho que pueda producirse por la inobservancia o incumplimiento de cualquiera de los compromisos que asume en este convenio.

TERCERA.- Compromisos de la Fundación López Mariscal 2015

- a) La Fundación López Mariscal 2015, aportara las atracciones sin coste para el Ayuntamiento y será el encargado de ejecutar, a su cuenta y riesgo, todos los trabajos y servicios necesarios para la instalación del Parque de Atracciones Navideñas 2022, conforme al proyecto técnico elaborado por el Ayuntamiento de Jerez.

La Fundación procederá a la división del recinto en parcelas donde se ubicarán las distintas atracciones conforme al proyecto técnico definitivo, respetando en cada atracción las zonas de entradas, salidas y zonas de tránsito en el interior del mismo.



Realizada la división en parcelas, la Fundación será la encargada de coordinar los trabajos necesarios para instalar las atracciones, a través de los medios propios que establezca y conforme a las condiciones que la propia Fundación considere más oportunas al respecto.

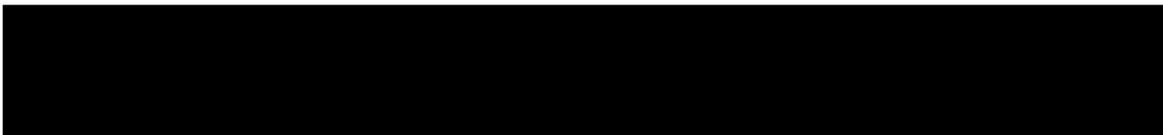
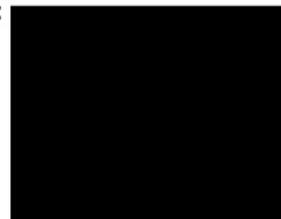
La Fundación se obliga a recabar y enviar al Ayuntamiento de Jerez, la siguiente documentación de cada una de las atracciones:

1. CIF, NIF, o documento equivalente
2. Alta en impuesto de Actividades Económicas
3. Documentación acreditativa del alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda al titular de la actividad.
4. Certificado original de Boletín Eléctrico, tanto de los negocios como de las caravanas.
5. Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y recibo del pago, conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía, que debe cubrir desde el momento que se produzca la descarga del material para el montaje hasta el desmontaje integro de la actividad, los daños que pudiesen ocasionarse tanto al personal que realice los trabajos de montaje y desmontaje como a terceros que pudiesen verse afectados, ya se trate de personas o bienes públicos o privados, así como cubrir los daños a usuarios o terceros, ya sean personas o bienes, que pudiesen verse afectados por el uso y funcionamiento de la actividad.
6. Proyecto técnico descriptivo de los elementos constituyentes y de la instalación, según normativa obligatoria aplicable, redactado por técnico competente y debidamente visado por colegio profesional correspondiente.
7. Certificado de revisión anual de la instalación expedido por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.
8. Certificado de seguridad y solidez de la instalación una vez realizada en la parcela que le corresponde dentro del Parque de Atracciones.
9. Declaración responsable firmada por el titular de la atracción de haber recibido por parte de la Fundación información del contenido del presente convenio y de las condiciones y requisitos, así como el cumplimiento de lo especificados en el Plan de Autoprotección y en el Proyecto Técnico, con compromiso del cumplimiento de los mismos. (se adjunta como anexo al presente convenio)

La Fundación se obliga a enviar al Ayuntamiento de Jerez respecto a la instalación general de las infraestructuras comunes para el desarrollo de la actividad del Parque, certificado de instalación y montaje redactado por técnico competente, debidamente visado por el colegio correspondiente.

La documentación listada, necesaria para la instalación y permanencia de la atracción desde el montaje hasta la salida del recinto del Parque, deberá estar a disposición en todo momento de la autoridad o personal municipal que se lo requiera.

- b) La Fundación López Mariscal 2015, se compromete a que el Parque de Atracciones Navideñas 2022, permanecerá abierto, en los siguientes días y horarios:





ACTIVIDAD NAVIDAD - ZONA ATRACCIONES

Fecha	Mañana	Tarde
sábado, 10 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00
domingo, 11 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00
viernes, 16 de diciembre de 2022		16:00-20:00
sábado, 17 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00
domingo, 18 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00
viernes, 23 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00
sábado, 24 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00
domingo, 25 de diciembre de 2022		16:00-20:00
lunes, 26 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00
viernes, 30 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00
sábado, 31 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00
domingo, 1 de enero de 2023		16:00-20:00
lunes, 2 de enero de 2023	12:30-14:30	16:00-20:00
viernes, 6 de enero de 2023	12:30-14:30	16:00-20:00
sábado, 7 de enero de 2023	12:30-14:30	16:00-20:00
domingo, 8 de enero de 2023	12:30-14:30	16:00-20:00

- c) La Fundación López Mariscal 2015, se compromete a que la entrada a las atracciones del Parque de Atracciones Navideñas 2022 en los horarios antes indicado, será gratuita para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes del término municipal de Jerez de la Frontera. Dado que el acceso a las atracciones es gratuita, el uso de las mismas se realizara con la entrega de tickets, que facilitara la Fundación. Dicha coordinación de entrega de tickets lo realizaran desde el Ayuntamiento de Jerez.
- d) La Fundación López Mariscal 2015, será responsable de cualquier hecho que pueda producirse por la inobservancia o incumplimiento de cualquiera de los compromisos que asume en este convenio.

CUARTA.- Condiciones y control de la utilización del dominio público.





Por parte de la Fundación deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Entre ambas partes se trabajará para realizar una propuesta de ocupación de las parcelas existentes, que deberá respetar en todo caso el proyecto técnico de instalación definitivo.
- b) Ocupación unitaria: Cada parcela deberá ser ocupada por una sola instalación, estando expresamente prohibida la división de la misma.
- c) Ocupación autorizada: En la parcela solo se podrá montar la instalación autorizada, quedando prohibido realizar cambios respecto de la actividad a desarrollar, en caso de renuncia del ocupante considerado en el proyecto, el espacio no será ocupado por otro industrial feriante, permaneciendo como no ocupado hasta el fin de la actividad.
- d) Dimensiones de la parcela: Dentro de la misma deberán quedar integrados voladizos y cualquier otro elemento de enganche del negocio. En este sentido, se entiende que la parcela tiene las dimensiones suficientes para dar cabida a la actividad en movimiento, de forma que la proyección del aparato en vuelo podrá sobrepasar los límites de la misma, siempre que en todo caso, las instalaciones se encuentren en su parte más saliente de su radio de giro, a más de tres metros lineales de distancia, de los cables de tendido eléctrico, de cualquier otra atracción, o de cualquier otro elemento que pudiera suponer peligro de colisión o accidente que pudieran producir daños al propio aparato o a terceros.
- e) Fijación de las instalaciones: Queda totalmente prohibido realizar fijaciones de las instalaciones en el pavimento de modo que esto suponga la apertura de hoyos, zanjas, etc. Así como la ocupación, con cualquier elemento no autorizado, en los pasillos marcados entre actividades o en cualquier otro espacio libre del parque de atracciones.
- f) En relación a la música, los altavoces y o/baffles de cada instalación, se colocarán de forma que la salida del sonido se proyecte/dirija hacia la propia instalación, comprobando antes de su funcionamiento que no invadan con su sonido los negocios colindantes.
- g) Cumplimiento de lo especificado en el Plan de Autoprotección y Proyecto Técnico definitivo.
- h) Los niveles acústicos producidos por la actividad del parque estarán dentro de los admisibles establecidos en el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*

QUINTA.- Naturaleza del Convenio

Este Convenio Específico tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del citado texto legal.

El presente Convenio Específico se regirá por lo previsto en su clausulado y estipulaciones del Protocolo General de Colaboración, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su estipulación Sexta, los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que se reunirá tantas veces





resulte conveniente a instancia de alguna de las partes. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Realizar el siguiente del proyecto
- Evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

SEPTIMA.- Causas de resolución anticipada

El presente convenio podrá modificarse previo acuerdo unánime de los firmantes y podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, por el incumplimiento de sus pactos, y por las causas generales contempladas en la legislación vigente de aplicación.

El presente convenio no contempla la previsión que establece el artículo 49.e de la Ley 40/2015, respecto de las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, toda vez que para los casos de incumplimiento se tendrá por extinguido el convenio.

OCTAVA.- Plazos de ejecución y vigencia

El Parque de Atracciones Navideñas 2.022 cuya materialización es objeto del presente convenio, debe de estar totalmente instalado como máximo el 5 de diciembre del 2.022 y en funcionamiento desde el 10 de diciembre del 2.022 hasta el 8 de enero del 2.023.

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración entre ambas entidades, será el comprendido entre el día de la firma y hasta la fecha de la completa desinstalación de las atracciones, que no podrá ir nunca más allá del 13 de enero del 2.023.

NOVENA.- Jurisdicción

En el supuesto de que surgiesen controversias respecto a la interpretación y/o ejecución de este convenio las partes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que les pueda corresponder, someterse expresamente a la Ley española y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Jerez de la Frontera

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio Específico en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

Delegada de Igualdad, Políticas Juventud e El Presidente de la Fundación López
Infancia, Diversidad, Vivienda y Mariscal 2015
Coordinación de Distritos del Ayuntamiento
de Jerez la Frontera

Dña. Ana Herica Ramos Campos

D. José Luis López Fernández



ANEXO

"PARQUE DE ATRACCIONES NAVIDEÑAS 2022"
DECLARACION RESPONSABLE Y ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES

D./D^a.....

Con NIF/NIE.....

en nombre propio o en representación de la empresa....., y al objeto de participar en el "Parque de Atracciones Navideñas 2.022 de Jerez de la Frontera", mediante la instalación de la atracción/negocio del que es titular, por medio del presente documento

DECLARA

PRIMERO.- Que por la presente entrega a la Fundación López Mariscal 2015 la siguiente documentación, a fin de que dicha Fundación la presente al Ayuntamiento de Jerez a los efectos de la instalación de la atracción/negocio en el "Parque de Atracciones Navideñas 2.022":

10. CIF, NIF, o documento equivalente
11. Alta en impuesto de Actividades Económicas
12. Documentación acreditativa del alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda al titular de la actividad.
13. Certificado original de Boletín Eléctrico, tanto de los negocios como de las caravanas.
14. Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y recibo del pago, conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía, que debe cubrir desde el momento que se produzca la descarga del material para el montaje hasta el desmontaje integro de la actividad, los daños que pudiesen ocasionarse tanto al personal que realice los trabajos de montaje y desmontaje como a terceros que pudiesen verse afectados, ya se trate de personas o bienes públicos o privados, así como cubrir los daños a usuarios o terceros, ya sean personas o bienes, que pudiesen verse afectados por el uso y funcionamiento de la actividad.
15. Proyecto técnico descriptivo de los elementos constituyentes y de la instalación, según normativa obligatoria aplicable, redactado por técnico competente y debidamente visado por colegio profesional correspondiente.
16. Certificado de revisión anual de la instalación expedido por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.
17. Certificado de seguridad y solidez de la instalación una vez realizada en la parcela que le corresponde dentro del Parque de Atracciones.

SEGUNDO.- Que ha sido informado del contenido del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Jerez y la Fundación López Mariscal 2.015 para la materialización del "Parque de Atracciones Navideñas 2.022", siendo su deseo participar en el mismo mediante la instalación de la atracción/negocio del que es titular, y para ello mediante el presente documento manifiesta que cumplirá y observará las siguiente condiciones:





- i) Ocupación unitaria: Cada parcela deberá ser ocupada por una sola instalación, estando expresamente prohibida la división de la misma.
- j) Ocupación autorizada: En la parcela solo se podrá montar la instalación autorizada, quedando prohibido realizar cambios respecto de la actividad a desarrollar, en caso de renuncia del ocupante considerado en el proyecto, el espacio no será ocupado por otro industrial feriante, permaneciendo como no ocupado hasta el fin de la actividad.
- k) Dimensiones de la parcela: Dentro de la misma deberán quedar integrados voladizos y cualquier otro elemento de enganche del negocio. En este sentido, se entiende que la parcela tiene las dimensiones suficientes para dar cabida a la actividad en movimiento, de forma que la proyección del aparato en vuelo podrá sobrepasar los límites de la misma, siempre que en todo caso, las instalaciones se encuentren en su parte más saliente de su radio de giro, a más de tres metros lineales de distancia, de los cables de tendido eléctrico, de cualquier otra atracción, o de cualquier otro elemento que pudiera suponer peligro de colisión o accidente que pudieran producir daños al propio aparato o a terceros.
- l) Fijación de las instalaciones: Queda totalmente prohibido realizar fijaciones de las instalaciones en el pavimento de modo que esto suponga la apertura de hoyos, zanjas, etc. Así como la ocupación, con cualquier elemento no autorizado, en los pasillos marcados entre actividades o en cualquier otro espacio libre del parque de atracciones.
- m) En relación a la música, los altavoces y o/bafles de cada instalación, se colocarán de forma que la salida del sonido se proyecte/dirija hacia la propia instalación, comprobando antes de su funcionamiento que no invadan con su sonido los negocios colindantes.
- n) Cumplimiento de lo especificado en el Plan de Autoprotección y Proyecto Técnico definitivo.
- o) Los niveles acústicos producidos por la actividad del parque estarán dentro de los admisibles establecidos en el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*
- p) Horario de apertura y cierre del Parque de atracciones Navideñas 2.022:

ACTIVIDAD NAVIDAD - ZONA ATRACCIONES		
Fecha	Mañana	Tarde
sábado, 10 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00
domingo, 11 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00
viernes, 16 de diciembre de 2022		16:00-20:00
sábado, 17 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00
domingo, 18 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00
viernes, 23 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00
sábado, 24 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00
domingo, 25 de diciembre de 2022		16:00-20:00
lunes, 26 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00



viernes, 30 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00
sábado, 31 de diciembre de 2022	12:30-14:30	16:00-20:00
domingo, 1 de enero de 2023		16:00-20:00
lunes, 2 de enero de 2023	12:30-14:30	16:00-20:00
viernes, 6 de enero de 2023	12:30-14:30	16:00-20:00
sábado, 7 de enero de 2023	12:30-14:30	16:00-20:00
domingo, 8 de enero de 2023	12:30-14:30	16:00-20:00

TERCERO.- Que asume el compromiso de subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole relacionadas con la instalación o funcionamiento de su atracción/negocio que le sean comunicadas a través de la Fundación López Mariscal 2015, por los técnicos municipales encargados de velar por el debido cumplimiento de la normativa y condiciones aplicables, así como por los Servicios Veterinarios del SAS en cuanto a los servicios higiénicos sanitarios, o representantes del Consorcio de Bomberos en todo lo relativo a instalación contra incendios, instalación de gases licuados del petróleo, seguridad y solidez de estructuras y materiales empleados.

CUARTO.- Que adoptará las medidas necesarias para permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los agentes o técnicos municipales habilitados al objeto de poder comprobar la correcta observancia y mantenimiento de la normativa y condiciones aplicables, y para ello prestará toda la colaboración precisa y aportará toda la información y documentación relativa a su actividad. Asimismo, es conocedor de que la negativa o resistencia a permitir las comprobaciones e inspecciones, a suministrar datos o a facilitar la información solicitada por las autoridades municipales o por sus agentes en el ejercicio de sus funciones, así como el suministro de información o documentación falsa, inexacta o que induzca a error, conllevará la apertura del correspondiente expediente sancionador.

QUINTO.- Que es conocedor de que las inspecciones realizadas por los Servicios Técnicos competentes durante el tiempo de funcionamiento del evento, podrán dar lugar al levantamiento de las correspondientes actas y denuncias por incumplimiento, que serán utilizadas como base en la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores conforme a las Ordenanzas Municipales.

Asimismo, ha sido informado de que las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento durante el período de montaje, funcionamiento y desmontaje de las actividades, de lo establecido en la normativa de aplicación, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas previa instrucción de expediente conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo conoce que el Ayuntamiento podrá adoptar, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, las medidas cautelares pertinentes para garantizar su definitivo cumplimiento, previa audiencia al responsable de la actividad denunciada por plazo de veinticuatro horas. Tales medidas pueden suponer la revocación de la autorización concedida, y el cierre y precinto de las instalaciones. Todo ello, sin perjuicio de que por razones de seguridad de las personas y/o bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones de la actividad.

Y para que conste, firma el presente en Jerez de la Frontera a 22 de noviembre de 2022

